



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 003 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 ENE. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 003-2024-MJGR de fecha 04 de diciembre del 2024, de la ex trabajadora María Julia Gonzales Retuerto que solicita el pago de los devengados por la bonificación por zona de emergencia desde el mes de enero del 2019 hasta el mes de diciembre del 2020, más los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "...en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, el Poder Judicial mediante la Sentencia de Vista N° 1310-2019 contenido en la Resolución N° 09 de fecha 22 de mayo del 2019 incluido en el expediente N° 03681-2017-0-1501-JR-LA-01, revocaron la Sentencia N° 985-2018, en el extremo que falla declarando infundada en todos sus extremos la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Julia Gonzales Retuerto y otros, reformándola declararon fundada la demanda, en consecuencia ordenaron que la demandada cumpla con reajustar la bonificación por zona de emergencia que percibieron los recurrentes desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha de su cese, en base al 30 % de la remuneración total, con el respectivo pago de intereses legales.

Que, a través de la Resolución N° 13 de fecha 07 de diciembre del 2020, el Poder Judicial aprueba el Informe Pericial N°0061-2020-OP-MLH-CSJGU/PJ-NMPV del mes de mayo de 2020, por concepto de la bonificación diferencial (zona de emergencia), para la ex trabajadora María Julia Gonzales Retuerto desde el mes de enero de 1991 hasta el mes de octubre del 2019 por el monto de S/. 78,499.57 soles, y requiere al Gobierno Regional cumplir con inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

O.R.H.	
DOC. N°	8639914
EXP. N°	5846611



Que, el Reporte N° 199-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 16 de diciembre del 2024 emitida por la Coordinación de Remuneraciones, informa que doña María Julia Gonzales Retuerto es ex trabajadora del Gobierno Regional Junín, laborando hasta el mes de diciembre del 2020 y determina lo adeudado por la bonificación diferencial (zona de emergencia), para la ex trabajadora María Julia Gonzales Retuerto desde el mes de noviembre del 2019 hasta el mes de diciembre del 2020 por el monto de S/. 5,004.02 soles, así mismo el Reporte N° 507-2024-GRJ/ORAF/OAF/CC, de fecha 19 de diciembre del 2024, determina el cálculo de los intereses devengado de la bonificación diferencial por zona de emergencia desde el mes de noviembre del 2019 hasta el mes de diciembre del 2020, la suma de S/. 510.60 soles.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del pago de los devengados de la continua por la bonificación diferencial (zona de emergencia) a favor de la ex trabajadora María Julia Gonzales Retuerto desde el mes de noviembre del 2019 hasta el mes de diciembre del 2020 por el monto de S/. 5,004.02 soles, y por intereses legales para el mismo periodo la suma de S/. 510.60 soles, haciendo un devengado total adeudado de noviembre del 2019 a diciembre del 2020 de S/. 5,514.62 soles, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RFB/wzgs/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernarado
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1459 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 27 DIC. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1550-2024-GRJ/OEC, del 26 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 4416-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de diciembre de 2024, que formaliza el requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las

ORAF	
DOC. N°	8617569
EXP. N°	5882177





Gobierno Regional Junín

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”;*

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;* por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)”.* *“La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;* asimismo, el numeral 44.8) señala que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, mediante Memorando N° 4416-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios remite el requerimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNIN** CON CUI 2248499

Que, mediante Memorando N° 4416-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

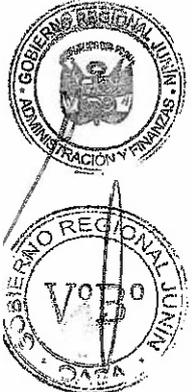
Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 1550-2024-GRJ/OEC, del 26 de diciembre del 2024, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNIN CON CUI 2248499

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconfirmación del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: *“Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)”;*

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y





Gobierno Regional Junín

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección del Adjudicación Simplificada N° 300-2024-GRJ-CS - Primera Convocatoria, cuya descripción del objeto es: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNIN ” CON CUI 2248499**, el cual estará integrado por:



N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC.
01	ING. GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ING. HUAMALI PAITA JOHN PAUL	43141717	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	ING BUJAICO CCOICCA ELMER	42243203	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC.
01	ING. HUAMÁN MOSQUERA RAQUEL	44699586	Sub Gerencia de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ING. BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR	10178205	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	C.P.C. MARTEL DELAO ROSMEL JHONI	42876662	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL